

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°. 275

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, quince (15) de marzo del año dos mil

veintiuno (2021).

*Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARTHA PATRICIA SABOGAL JIMENEZ
Demandado: CARLOS ARTURO ORTIZ ZAPATA
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00063-00*

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a reprogramar la diligencia de audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Mediante Auto 221 del 25 de febrero del año 2021, fue programada audiencia de la cual trata el artículo 501 del Código General del Proceso, como quiera para ese mismo día a la misma hora se había programado otra diligencia e inadvertidamente no se tuvo en cuenta dicha circunstancia, es del caso reprogramarla, en la hora u fecha que se determinada en la parte considerativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del cauca,

RESUELVE

REPROGRAMAR para el día **MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DEL AÑO 2021, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia de que de que trata el artículo 501 del código general del proceso.

Reiterar a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, debe allegar el escrito de inventario y avalúo las escrituras públicas y certificados de tradición **actualizados** de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9b4b8f1a78d3ffbccf8d7ce5ae88ffe847f7346fffb1cbad4994a7eee776699

Documento generado en 15/03/2021 04:12:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**